



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 143/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZAR LA MONETIZACIÓN DE MATERIAL MONETARIO DE LOS CORTES DE Bs5, Bs2 y Bs1.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, de creación de una nueva unidad monetaria.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado por Resolución de Directorio N° 94/2018 de 24 de julio de 2018 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026.

El Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 de “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” del 28 de enero de 2025 y los Contratos Modificatorios SANO-DLABS N° 98/2025 de 19 de mayo de 2025 y SANO-DLABS N° 122/2026 de 14 de agosto de 2026, suscritos entre el BCB y la empresa MENNICA POLSKA S.A.

El informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-34 de 1 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-257 de 2 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 901 en sus artículos 1 y 3 dispone la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario, mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso, siendo éste el único emisor de billetes y monedas.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 143/2026

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 determina que el BCB es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. En sus artículos 10 y 11 dispone que el BCB ejercerá, en forma exclusiva e indelegable, la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano" en forma de billetes y monedas metálicas que son medios de pago de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que la referida Ley, en sus artículos 44 y 54 incisos a) y m) establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por Ley y autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la mencionada Ley.

Que el Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado en su artículo 2 define a la monetización como una función privativa del BCB como único emisor del Boliviano, a través de la cual se otorga valor nominal a los billetes y monedas de Boliviano para su puesta en circulación. Asimismo, en su artículo 3 dispone que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa, autorizará la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la GTES y de la GAL, en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

Que en el marco del Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 y los Contratos Modificatorios SANO-DLABS N° 98/2025 y SANO-DLABS N° 122/2026, suscritos entre el BCB y la empresa MENNICA POLSKA S.A., el BCB recibió el noveno y décimo embarque de 6.000.000 de piezas del corte de Bs5; 1.800.000 de piezas del corte de Bs2 y 13.000.000 de piezas del corte de Bs1.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GTES-SAOMM-DAMM-INF-2026-34, la GTES concluye que las existencias actuales de los cortes de Bs5, Bs2 y Bs1 en las bóvedas del BCB resultan insuficientes para atender los requerimientos proyectados de emisión en el corto plazo, por lo cual es necesaria la monetización de material monetario de los cortes de Bs5, Bs2 y Bs1. El material monetario a emplearse corresponde a monedas recientemente entregadas al BCB





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 143/2026

en el marco del Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 y los Contratos Modificatorios SANO-DLABS N° 98/2025 y SANO-DLABS N° 122/2026, suscritos con MENNICA POLSKA S.A., el cual asciende a 6 millones de piezas del corte de Bs5; 1,8 millones de piezas del corte de Bs2 y 13 millones de piezas del corte de Bs1.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-257, la GAL concluye que la propuesta de la GTES para autorizar la monetización de 20.8 millones de piezas de los cortes de Bs5 (6.000.000.-), Bs2 (1.800.000.-) y de Bs1 (13.000.000.-) y la designación de un miembro del Directorio para que participe del acto de monetización, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB considerar dicha determinación mediante Resolución de Directorio, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y m) del artículo 54 de la Ley N° 1670, el numeral 9) del artículo 11 del Estatuto del BCB y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado y sus modificaciones.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la monetización de monedas de los cortes de Bs5, Bs2 y Bs1, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	CANTIDAD (PIEZAS)	IMPORTE (Bs)
Bs5	6.000.000	30.000.000
Bs2	1.800.000	3.600.000
Bs1	13.000.000	13.000.000

Artículo 2.- Designar al Director Álvaro Alfonso Romero Villavicencio para que en representación del Directorio del BCB, participe en el acto de monetización del citado material.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 143/2026

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de octubre de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

